

011
a una Corporación lo fuere por el M.^o Acuerdo
de la Chancillería de Granada, en favor a que los
Mexicanos e Individuos del mismo Ayuntamiento
que se hallaban separados de sus empleos, devían
 acudir a aquel Supremo Tribunal a solicitar las puri-
 ficaciones; y a que por auto. del M.^o Acuerdo N.^o Acuer-
do comunicadas en veinte y dos del citado febrero,
 se acordó lo propio con respecto a los Justiciales
tos N.^{os} Señores mayores, disponiéndose al mismo
 tiempo que no se haga innovación en sus destinos
 hasta la decisión del expediente de purificación
 que tienen incoado en dho. Superior Tribunal,
 en vista de todo, ofiúese nuevamente con la citada
 Junta de esta Plaza, poniendo en su considera-
 ción la duda que le ocurre al Ayuntamiento con
 tales antecedentes, para poder proceder a lo que
 indica en su prenotado oficio; sin perjuicio de
 que con testimonio literal de este y la actual de
 liberación, se dé cuenta al M.^o Acuerdo de la men-
 cionada Chancillería para su resolución, a fin
 de que esta Corporación sepa con certeza la auto-
 ridad a cuya decisión deba estar sobre el asunto
 en cuestión.

Viose un oficio del Sr. Gobernador Político y
 Militar int.^o de esta Plaza, Sr. nuevo del ac-
 tual, Oficiante a que el hermano mayor y Junta

